



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE COMPRAS

ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/012/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 17/02/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Servicio de Coctelería y Renta de Mobiliario, con cargo al proyecto Autogenerado

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: LUIS JORGE NAVARRO GÓMEZ

Por un monto total de:

\$ 53,418.00

(CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.


Dra. María Mirna Flores Briseño
Directora Administrativa del Sistema
Sistema de Universidad Virtual


Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

| | | |
|----------------------|--------------|-----|
| 012 | | |
| NUMERO | | |
| 17/02/2016 | | |
| DIA | MES | AÑO |
| FECHA DE ELABORACION | | |
| No. PROYECTO: | Autogenerado | |
| No. FONDO: | | |
| PROGRAMA: | | |
| CARGO PRESUPUESTAL | | |

| | |
|---------------|---|
| 5121 | DIRECCION ADMINISTRATIVA/JEFA DE LA UNIDAD DE PROMOCION |
| CODIGO DE URE | ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE |
| 3134 2222 | AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782 |
| TELÉFONO | DOMICILIO |

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|----------|
| 1 | LUIS JORGE NAVARRO GOMEZ | | |
| PROVEEDOR | | | |
| 2 | | 24 | 3 |
| DOMICILIO DEL PROVEEDOR | RFC | FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|---|--|----------|-----------------|---------------|
| Servicio | Renta | | | |
| Servicio | Toldo panorámico de 12 por 21 metros a 4 metros de altura | 1 | 7,800.00 | 7,800.00 |
| Servicio | Paredes para toldo | | 750.00 | 750.00 |
| Servicio | Sillas acojinadas con cubre silla blanco o negro | 250 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| Servicio | Mesas Periqueras con 4 bancos cada una | 8 | 2,800.00 | 2,800.00 |
| Servicio | Mesa presidium con 10 sillas vestidas con forro blanco o negro, 3 tablonos (7.20 metros) con manteles blancos y bambalinas | 1 | 1,200.00 | 1,200.00 |
| Servicio | Servicio de Coctelería | | | |
| Servicio | Canapés finos | 100 | 130.00 | 13,000.00 |
| | - Bocadillo de espárrago con salmón ahumado | | | |
| | - Brochetas de jamón serrano con melón y uva | | | |
| | - Champiñones rellenos de queso roquefort | | | |
| | - Tartaleta de camarón y pulpo al ajillo | | | |
| Servicio | Canapés internacionales | 150 | 110.00 | 16,500.00 |
| | - Volován de queso con piñón | | | |
| | - Tartaleta florentina (espinacas) | | | |
| | - Tartaleta de camarón y queso | | | |
| | - Volován de ostión ahumado | | | |
| | - Brocheta de uvas sorpresa | | | |
| | - Rollito de jamón princesa sobre pan | | | |
| | Para 250 personas el día 7 de marzo 2016, Informe del Rector Los cócteles incluyen lo siguiente: *5 canapés por persona *Servicio charoleado de canapés y bebidas *Cristalería (copas para vino, vasos) *Meseros (debidamente uniformados y con equipo) *Refresco, hielo y servicio hasta por 3 horas *Descorche de bebidas nacionales e importadas *Servilletas de papel | | | |
| IMPORTE CON LETRA: (Cuarenta y siete Mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A. | | | SUB-TOTAL | \$46,050.00 |
| | | | I.V.A. | \$7,368.00 |
| | | | TOTAL | \$53,418.00 |

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|---|
| FECHA DE ENTREGA: | 07/03/2016 | LUGAR DE ENTREGA: | Av. La Paz N° 2453 | FIANZAS |
| PAGO DE CONTADO | <input type="checkbox"/> | PAGO: | | a) ANTICIPO <input type="checkbox"/> |
| PAGO EN PARCIALIDADES | <input type="checkbox"/> | No. DE PARCIAUDADES: | | b) CUMPLIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | | PORCENTAJE DE ANTICIPO: | 0% | |

crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Dra. Maria Mirna Flores Briseño

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Lic. Laura Topete González

4

NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del II. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 978, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le son adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establezca en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establezca en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisor, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier confido que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieren en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a estar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según lo sea la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier de las obligaciones que aquí se contemplan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DECIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la disposición contraria.

DECIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



| EMISOR | |
|--------|--------------------------|
| R.F.C. | 5 |
| Nombre | Luis Jorge Navarro Gómez |
| | 6 |

| RECEPTOR | |
|----------------------|----------------------------------|
| R.F.C. | UGU250907MH5 |
| Nombre | UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA |
| Calle | AV. JUAREZ 976 |
| Colonia | CENTRO |
| Delegación/Municipio | GUADALAJARA |
| Estado | JALISCO País: Mexico C.P.: 44100 |

| LUGAR DE EXPEDICION |
|---------------------|
| 7 |

| FACTURA | |
|----------------------------------|---------------------|
| FOLIO FISCAL: | 8 |
| SERIE-FOLIO: | 9 |
| Fecha del Comprobante: | 2016-03-01T11:37:00 |
| Fecha de Autorización SAT: | 2016-03-01T11:43:38 |
| NUMERO Y VERSION DE CERTIFICADOS | |
| Emisor: | 10 Version: 3.2 |
| SAT: | 11 Version: 1.0 |

| TIPO DE COMPROBANTE | FORMA DE PAGO | METODO DE PAGO | MONEDA | TIPO DE CAMBIO | DESCUENTO |
|---------------------|-----------------------------|-----------------|--------|----------------|-----------|
| ingreso | Pago en una sola exhibición | NO IDENTIFICADO | MXN | 1.00 | 0.00 |

| CONDICIONES DE PAGO | MOTIVO DESCUENTO | No. CUENTA DE PAGO |
|---------------------|------------------|--------------------|
| Contado | No Aplica | No Identificado |

| CONCEPTOS | | | | | | |
|-----------------------|--|------------------|-----------|----------|-----------|--|
| No. DE IDENTIFICACION | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | P.U. | CANTIDAD | IMPORTE | |
| | RENTA DE 8 MESAS PERIQUERAS CON 4 BANCOS CADA UNA | SERVICIO | 2,800.00 | 1 | 2,800.00 | |
| | 100 COCTEL CON CANAPES FINOS | SERVICIO | 13,000.00 | 1 | 13,000.00 | |
| | 150 COCTEL CON CANAPES ESTANDAR | SERVICIO | 16,500.00 | 1 | 16,500.00 | |
| | 250 SILLAS ACOJINADAS CON FUNDA | SERVICIO | 4,000.00 | 1 | 4,000.00 | |
| | MONTAJE DE MESA PRESIDUM CON 3 TABLONES, 10 SILLAS VESTIDAS Y MANTELES | SERVICIO | 1,200.00 | 1 | 1,200.00 | |
| | RENTA DE PAREDES PARA TOLDO | SERVICIO | 750.00 | 1 | 750.00 | |
| | RENTA TOLDO PANORAMICO DE 12 POR 21 METROS A 4 MT. DE ALTURA | SERVICIO | 7,800.00 | 1 | 7,800.00 | |

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

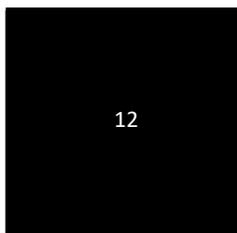
FECHA 01-03-2016
 Laura Tapatey
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBI DE CONFORMIDAD

| IMPUESTOS - RETENCION | |
|-----------------------|---------|
| IMPUESTO | IMPORTE |
| | |

| IMPUESTOS - TRASLADOS | | |
|-----------------------|-------|----------|
| IMPUESTO | TASA | IMPORTE |
| IVA | 16.00 | 448.00 |
| IVA | 16.00 | 2,080.00 |
| IVA | 16.00 | 2,640.00 |
| IVA | 16.00 | 640.00 |
| IVA | 16.00 | 192.00 |
| IVA | 16.00 | 120.00 |
| IVA | 16.00 | 1,248.00 |

| CANTIDAD CON LETRA: | SUBTOTAL | IMPORTE |
|---|------------------------|-----------|
| CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MXN | 46,050.00 | |
| | DESCUENTO | 0.00 |
| | TOTAL IMP. RETENIDOS | |
| | TOTAL IMP. TRASLADADOS | 7,368.00 |
| | TOTAL | 53,418.00 |

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



| |
|------------------------|
| 13 |
| Sello del SAT |
| 14 |
| Sello Digital del CFDI |
| 15 |

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

Servicio Integral de Banquetes

Febrero 16 del 2016

UDG VIRTUAL
At`n. Ana Lilia Lozano
Presente

Servicio Integral de Banquetes le envía un cordial saludo y a la vez le damos el paquete de servicio de montaje para el informe del rector el 07 de marzo del presente para 250 personas en su domicilio.

Servicios

Toldo panorámico de 12 por 21 metros a 4 metros de altura
\$7800.00 + IVA

Estrado de 10.98 por 4.88 por .60 forrado de charol blanco
\$5200.00 + IVA

250 Sillas acojinadas con cubre silla blanco o negro
\$4000.00 + IVA

8 mesas Periqueras con 4 bancos cada una \$2800.00 + IVA

Mesa presidium con 10 sillas vestidas con forro blanco o negro, 3 tablonos (7.20 metros) con manteles blancos y bambalinas SIN CARGO

Coctel con canapés

Los cócteles incluyen lo siguiente:

- *5 canapés por persona
- *Servicio charoleado de canapés y bebidas
- *Cristalería (copas para vino, vasos)
- *Meseros (debidamente uniformados y con equipo)
- *Refresco, hielo y servicio hasta por 3 horas
- *Descorche de bebidas nacionales e importadas
- *Servilletas de papel

Cóctel con canapés finos

El precio es de \$130.00 P.P. + IVA = 13,000.00

Cóctel con canapés internacionales

El precio es de \$110.00 P.P. + IVA = 11,000.00

Canapés Finos

- *Bocadillo de espárrago con salmón ahumado
- *Salmón ahumado sobre pan negro
- *Brochetas de jamón serrano con melón y uva
- *Pepinos rellenos de callo de hacha marinado con soya y limón
- *Champiñones rellenos de queso roquefort
- *Apio relleno de queso de cabra y nuez
- *Brochetas de camarón con aceituna negra y cebollita de cambray
- *Camarones con salsa tártara montados en tomate
- *Puntas de espárrago envueltas en tocino montadas sobre pan
- *Brocheta italiana (de tomates, queso feta, aceituna y cebolla)
- *Tartaleta de camarón y pulpo al ajillo

RI 50

RI 50



16

Febrero 15 de 2016

At'n:
Ana Lilia Lozano Martínez
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por medio del presente me permito poner a su amable consideración el siguiente presupuesto de su evento para 250 ps.

| | | |
|-----|---|---------------------|
| 1 | Toldo 12 X 18 x 4 mts | \$ 7 000.00 |
| 1 | Tarima 10.08 x 5.04 x .50 mts | \$ 6 100.00 |
| 250 | Sillas acojinadas c/ cubre mantel blanco o negro | \$ 3 900.00 |
| 3 | Tablones para Presidium p/ 10 ps Con bambalina y mantel blanco | \$ 600.00 |
| | Servicio de Banquete | \$ <u>27 500.00</u> |
| | Incluye: | |
| | Canapés finos | |
| | Refresco y hielo | |
| | Meseros debidamente uniformados (15) | |
| | Cristalería (copas y vasos) | |
| | Servicio charoleado de canapés y bebidas | |
| | Mesas de servicio | |
| | Subtotal | \$ 45 100.00 |
| | I.V.A. | \$ <u>7 216.00</u> |
| | Total | \$ 52 316.00 |

Sin más por el momento y esperando vernos favorecidos con su decisión quedo de
Uds.

Atentamente

17

Gerente

Lic. ANA LILIA LOZANO
Universidad de Guadalajara
Presente

R/50

estrado

13000
13000
9000
4500
3200

Por este medio me permito distraer su fina atención para enviarle a usted el presupuesto de la comida la cuales consiste en:

- **Canapés Internacionales y Finos**
- **Incluye** Aguas frescas de diferentes sabores: jamaica, horchata, tamarindo, limón con chía.
Precio por persona \$130 (más I.V.A.)
 - **5 canapés por persona**
- **Renta de toldo 12x21x4 de altura No cotizo:**
- Renta de estrado de 10.98x5x.60 no cotizo
- **Renta de toldo 12x18x4 de altura 8,000.00 (mas I.V.A)**
- Renta de 250 sillas acojinada \$ 4,500.00 (mas I.V.A)
- Renta de 8 mesas periquerias con 4 bancos \$ 3,200.00 (mas I.V.A)
- Servicio ilimitado de refrescos con hielo y cristalería:

41,700
6672

Todo servido en loza y cristalería.

Sin otro particular, le agradezco su amable atención a la presente y quedo en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

20

a 17 de Febrero del 2016

21

Tel.

22

23

